



Causa Nro. 135- 2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 135-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 08 de febrero de 2023, a las 14h20.

AUTO INTERLOCUTORIO

CAUSA Nro. 135-2022-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito ingresado el 08 de febrero de 2023, a las 11:25 en la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Pedro Jerves Alvear, defensa técnica del señor Mario Hernán Conejo Maldonado.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de enero de 2023 a las 10h40, se efectuó el sorteo electrónico para determinar el juez dentro de la presente causa, radicándose la competencia en el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón sentada por el abogado David Carillo Fierro, secretario general del Organismo (Fs. 1296-1298).
2. Mediante auto de 01 de febrero de 2023, a las 09h30, el suscrito juez electoral, conforme a la disposición segunda de la sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal, el 04 de enero de 2023, que dispuso retrotraer el proceso hasta antes de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos; y, el sorteo electrónico efectuado el 23 de enero de 2023, avocó conocimiento de la presente causa y dispuso la realización de la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos para el día lunes 13 de febrero de 2023, a las 14h00.
3. El auto fue notificado a las partes procesales el mismo 01 de febrero de 2023, a las 12h10 al público en general en la cartelera virtual de la página web de este Tribunal; a las 12h15 en la casilla contencioso electoral Nro. 052 asignada a la señora Paolina



Causa Nro. 135- 2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Vercoutere Quinche; a las 12h20 en la casilla contencioso electoral Nro. 083 asignada a la señora Mariana Perugachi Caso; a las 12h25 en la casilla contencioso electoral Nro. 084 asignada al señor Mario Hernán Conejo Maldonado; a las 12h30 en la casilla contencioso electoral Nro. 085 asignada al señor Luis Alberto Morales Cotachi; y, a las 12h55 en los correos electrónicos señalados por las partes procesales.

4. El 08 de febrero de 2023, a las 11h25, el abogado patrocinador del señor Mario Hernán Conejo Maldonado, interpuso un incidente de recusación en contra del suscrito juez electoral electoral, en base a la causal del numeral 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que guarda relación a: "*Haber conocido o fallado en otra instancia la cuestión que se ventila*", puesto que, a su criterio, este juzgador al haber suscrito la sentencia de 04 de enero de 2023, ha perdido su imparcialidad para la sustanciación de la presente causa.

Con estos antecedentes que preceden, se procede a realizar las siguientes reflexiones:

II. REFLEXIONES JURÍDICAS

5. El artículo 55 del Reglamento de Trámites de este Tribunal señala:

Artículo 55.- Recusación.- La recusación es el acto a través del cual una de las partes procesales solicita, al Tribunal Contencioso Electoral, que uno o más jueces electorales sean separados del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta, por considerar que se encuentra incurso en una o más causales previstas en este reglamento. Tendrá efecto suspensivo.

6. El artículo 61 del reglamento antes referido prevé:

Artículo 61.- Plazo para presentar la recusación.- Las partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal (...).

7. De la transcripción de los artículos *ut supra*, y sin que sean necesarios mayores precisiones se puede constatar que el suscrito fue sorteado como juez para conocer y resolver la presente causa el 23 de enero de 2023; y, emitió auto de avoco



Causa Nro. 135- 2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

conocimiento de la misma el día 01 de febrero de 2023, en consecuencia, se ha extralimitado el tiempo para la interposición de la presente recusación, teniendo como deber que aplicar lo que prevé el artículo 61 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, y, en tal virtud, rechazar de plano el incidente interpuesto por la defensa técnica del señor Mario Conejo Maldonado.

8. Por lo expuesto, y tomando en consideración que la presente providencia está resolviendo una cuestión estrictamente de carácter procesal, el suscrito debe enfatizar que los jueces estamos en la obligación de rechazar de plano todo incidente que tienda a retardar la sustanciación del proceso, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Trámites del TCE.

III. DECISIÓN

PRIMERO.- Rechazar el incidente de recusación interpuesto por el abogado Pedro Jerves Alvear, defensa técnica del señor Mario Hernán Conejo Maldonado, por cuanto se ha configurado lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, en consecuencia, el incidente de recusación ha sido presentado fuera del plazo previsto.

SEGUNDO.- Ratificar el contenido íntegro del auto emitido el 01 de febrero de 2023, a las 09h30.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remitir copia certificada y en formato digital, del escrito ingresado el 08 de febrero de 2023 por parte del abogado Pedro Jerves, a todas las partes procesales.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A la señora Paolina Vercoutere Quinche, en los correos electrónicos señalados para el efecto anakarengomezorozco@gmail.com / pvercu@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 52.

4.2 A la señora Mariana Perugachi Caso, en los correos electrónicos señalados para el efecto juridico.mbb@gmail.com / merck58b@yahoo.es / marianaperugachi25@gmail.com / roberto.benavides.mbb@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral Nro. 83.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 135- 2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4.3 Al señor Mario Hernán Conejo Maldonado, en la dirección de correo electrónico psjerves@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 84.

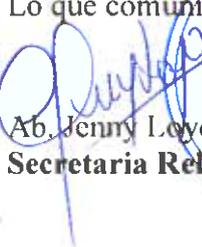
4.4 Al señor Luis Alberto Morales Cotachi, en la dirección de correo electrónico washobordados@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 85.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

